	ACTA DE REINICIO	Código: ABS-FOR-32
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

ACTA DE REINICIO N° 1

CONTRATO COQ 2023-41

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO DE AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

CONTRATISTA: AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S
NIT: 900192829-6

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora de Proyecto Aguas del Atrato (E), AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia Nro. 043 del 01 de septiembre del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y **WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.161.815 de San Carlos, representante legal de AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1. RAZONES DEL REINICIO:** Luego de revisar las condiciones contractuales del Otrosí N° 16 al convenio interadministrativo 01 de 2008 se confía iniciar la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asociados al servicio de recolección de residuos sólidos en la ciudad de Quibdó y soportados por un tercero bajo el contrato COQ 2023-41 dado a que las condiciones convenidas no impactaron el proceso de contratación.
- 2. PLAZO.** El plazo del contrato es de treinta y seis (36) días, contados entre el 26/05/2023 y el 30/06/2023, el cual se modificó mediante la AMB No 2 con la que se prorrogó el contrato por seis (6) meses más, hasta el 31 de diciembre del 2023.

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 31/12/2023 y termina el día 01/01/2023 (ambas fechas incluidas) con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 02/01/2024.

- 3. GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 3644656-6 Y 0911312-2, expedidas por SURAMERICANA, para cubrir los amparos de

	ACTA DE REINICIO	Código: ABS-FOR-32
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

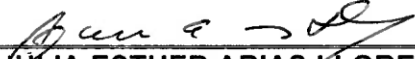
Cumplimiento, Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, elementos y equipos suministrados y responsabilidad civil extracontractual, las cuales han sido actualizadas acorde a las modificaciones sufridas por el contrato.


Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

4. **SALVEDADES.** [Nombre de la empresa del grupo] no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de [Nombre de la empresa del grupo], de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución; (D) ...
5. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó, el primer (1) día del mes de enero del 2024.


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 CC. 51.984.910 de Bogotá
 Directora (e) Proyecto Aguas del Atrato
 01/01/2024


WILLIAM RESTREPO QUICENO
 CC 70.161.815 de San Carlos
 Representante legal AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S
 01/01/2024

Proyectó: Bolivar Badillo Zúñiga / Profesional Técnica
 Revisó: Yuranne Valencia Lozano / Profesional Jurídica